



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

AUTORIZA EXTENSIÓN DE RECURSOS ADICIONALES, OTORGADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA (V. Y U.) N° 1677, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CORRESPONDIENTES AL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A ANA MARÍA PALMA AHUMADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2302--

VALPARAÍSO, 30 NOV 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- h) Resolución Exenta (V. y U.) N° 1677 de fecha 20 de noviembre del año 2020, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), a 10 familias residentes del conjunto habitacional Villa Arauco de Viña del Mar;
- i) El ORD. N° 4781, de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual la Directora (s) de Serviu Región de Valparaíso, solicita a SEREMI de Vivienda y Urbanismo, extender los recursos adicionales para albergue transitorio otorgados previamente a las personas que indica;
- j) Memorandum N° 184, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas, por el que solicita extender los recursos adicionales para albergue transitorio otorgados previamente a la persona que indica;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) Decreto N° 22 (V. y U.) en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. A través de la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1677, de fecha 20 de noviembre del año 2020, se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), a 10 familias residentes del conjunto habitacional Villa Arauco de Viña del Mar, el cual se

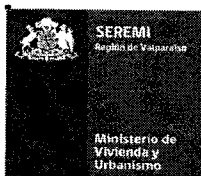


encuentra actualmente intervenido por el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, de esta SEREMI MINVU.

La asignación otorgada corresponde a un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), correspondiente a 500 U.F., para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, así como también 8 U.F. por seis meses por concepto de albergue transitorio.

[REDACTED]

3. Que, por el Memorándum N° 184, de fecha 24 de noviembre de 2021, del Departamento de Planes y Programas, solicita la evaluación de extender el beneficio de albergue transitorio por 8 meses, y por un monto de 8 U.F. mensuales, a la señora **ANA MARÍA PALMA AHUMADA**, al verificar que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa evaluación del equipo social del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Valparaíso.
4. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelvo 4 letra b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en el siguiente tenor; ;"Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que



podiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.”

La misma resolución establece, en el resuelvo 8, que procederán las delegaciones de facultades respecto de los casos contemplados en el resuelvo 4 letra b. Por lo anterior, no existe impedimento para esta SEREMI MINVU Valparaíso, para extender el beneficio a la señora **ANA MARÍA PALMA AHUMADA**.

5. Que existen razones sociales y técnicas, que fundamentan y justifican, otorgar a la señora **ANA MARÍA PALMA AHUMADA, RUT: 17.619.645-9**, la extensión de subsidio de albergue transitorio, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **EXTIÉNDASE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DE ALBERGUE TRANSITORIO**, a beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 8 Unidades de Fomento por el termino de 8 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
PALMA	AHUMADA	ANA MARÍA	17.619.645	9	8 UF	8 meses	64

2. Le corresponderá a Serviu Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo primero, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de **64** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2021.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**FELIPE VERGARA LUCERO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

HGC/CVF/YDL

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Encargada Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales- Nicollete Joui Haleby, Ondina Collao Acosta